

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA. . . . . 9,00 — —  
NUMERO SUELTO. . . . . 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del día 1.º)

### FOMENTO

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente sobre caminos vecinales:

1.º Las entidades peticionarias enviarán al Ministerio de Fomento con toda urgencia nota del valor aproximado de la obra ejecutada, no certificada aún, y el de la que pueden ejecutar hasta 31 de Marzo próximo

2.º Las Jefaturas de Obras públicas expedirán en seguida las certificaciones de la obra ejecutada por las entidades peticionarias por valor de uno o varios kilómetros.

3.º Las certificaciones que se reciban en este Ministerio después del 15 de Octubre próximo y sean las primeras de este año económico, no tendrán derecho a su abono en dicho año; pero podrán abonarse si hay crédito sobrante además del que se comprometa, y al hacerse se tendrá en cuenta el orden de fechas de entrada en dicho Ministerio.

4.º Las Jefaturas de Obras públicas expedirán asimismo certificación de la obra ejecutada por el sistema de administración hasta el día 30 del corriente, y la remitirán con tiempo suficiente para recibirse antes del 15 de Octubre.

5.º a) En 15 de Octubre se hará

el reparto del crédito concedido y no utilizado en la forma dicha por las entidades peticionarias y por el sistema de administración.

b) Dicho reparto consistirá en conceder crédito por valor de otro kilómetro a los caminos construidos por entidades peticionarias de que se hayan recibido en este año económico dos o más certificaciones, y a los que se construyen por Administración que hayan agotado el crédito autorizado por Reales órdenes de 27 de Abril y 25 de Mayo.

6.º En 30 de Octubre, con plazo de remisión de certificaciones hasta 15 de Noviembre, se sujetarán a análogas reglas los créditos concedidos por Real orden de 25 de Mayo, a fin de hacer nuevo reparto de los no utilizados.

7.º En los caminos en construcción autorizada que ejecutan las entidades peticionarias en que se construya por valor mayor de los créditos concedidos y que se concedan, se abonarán las certificaciones recibidas, siempre que haya crédito sobrante para ello, por orden de fechas de entrada en el Ministerio de aquéllas y de las indicadas en la disposición 3.ª

Lo que de Real orden comunico al V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Septiembre de 1923.—El Jefe encargado, José V. Arché. Señor Director general de Obras públicas.

(Gaceta del 30 de Septiembre)

### Gobierno Civil de la Provincia

Aguas terrestres.—Edicto.

Examinado el expediente incoado y proyecto presentado por don Manuel Gonzalez y Gonzalez, inte-

resando autorización para aprovechar 20 litros de agua por segundo derivados del río Tiraña, en términos de los Barredos, concejo de Laviana, para alimentación de estanques con destino al cultivo y cría de trucha común (Salmo fario).

Resultando que publicado el oportuno anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, no se presentó ninguna otra petición en competencia, y que bastanteados por la Jefatura de Obras públicas los documentos presentados por el peticionario, se publicó el oportuno anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Laviana, único á que afectan las obras, señalándose el plazo de treinta días para producir reclamaciones, sin que se hubiese presentado ninguna.

Resultando que la Jefatura de la División hidráulica del Miño ha manifestado que la petición no afecta al plan de obras hidráulicas del Estado, aprobado por Real decreto de 25 de Abril de 1902:

Resultando que el Ingeniero encargado de la confrontación, con cuyo dictamen se halla de acuerdo la Jefatura de Obras públicas, lo ha emitido favorable á la concesión solicitada con las condiciones que propone:

Resultando que tanto el Consejo provincial de Fomento como la Comisión provincial han emitido su informe favorable:

Considerando que en el expediente se han cumplido todos los trámites y plazos señalados por las disposiciones vigentes:

Considerando que el no haberse presentado reclamaciones es una

garantía de que las obras no han de causar perjuicios, y que aun cuando se ocasionaren queda el concesionario obligado siempre á su abono, por cuanto que la concesión ha de hacerse sin perjuicio de tercero, y por lo tanto no hay razón alguna que se oponga á la concesión de lo solicitado:

Considerando que aunque el aprovechamiento de que se trata no está entre los comprendidos en el artículo 4.º del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918; pero si está muy explícitamente en el artículo 222 de la Ley de aguas de 13 de Junio de 1879, su concesión es de la exclusiva competencia del Sr. Gobernador;

Visto la Ley de aguas, Instrucción de 1883 y Real decreto de 5 de Septiembre de 1918,

He acordado, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Fomento, conceder autorización á D. Manuel Gonzalez y Gonzalez para aprovechar 20 litros de agua por segundo, derivados del río Tiraña, en términos de los Barredos, concejo de Laviana, para alimentación de estanques con destino al cultivo y cría de trucha común (Salmo fario), con la obligación de cumplir las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza á D. Manuel Gonzalez Gonzalez para el aprovechamiento de 20 litros de agua por segundo derivados del río Tiraña para la alimentación de estanques con destino á la cría de trucha común (Salmo fario) en términos de los Barredos, concejo de Laviana, con arreglo al proyecto presentado y firmado por el Ingeniero D. José Gonzalez Valdés en 11 de Noviembre de 1922.

2.ª Podrá el peticionario introducir en los estanques las modificaciones de detalle que juzga-

# DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

## CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

PRESUPUESTO DE 1923-24

MES DE OCTUBRE DE 1923

Distribución de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden a dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido por el art. 121 de la Ley de 29 de Agosto de 1882; por la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1883; por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, y por Real orden de 28 de Enero de 1903.

conveniente á su industria, dando parte por escrito de las mismas a la Jefatura de Obras públicas.

3.ª En caso de reclamaciones de los usuarios actuales ó de nuevos aprovechamientos del Tiraña, deberá presentar á la aprobación de la Jefatura de Obras públicas un módulo para derivar 20 litros en todo tiempo.

4.ª Las aguas no podrán dedicarse á otro uso ó destino que aquel para el cual se conceden, á menos de ser el concesionario debidamente autorizado para ello.

5.ª Las obras se comenzarán en el plazo de tres meses y se terminarán en el de quince á partir de la fecha de la concesión.

6.ª La inspección se ejercerá por la Jefatura de Obras públicas, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que se ocasionen por dicha inspección, así como los de replanteos parciales y reconocimiento final, con arreglo á las disposiciones vigentes sobre la materia.

7.ª El concesionario queda obligado á mantener durante la construcción de las obras y restablecer á la vez debidamente los caminos y demás servidumbres públicas que altere ó modifique con la ejecución de las obras del aprovechamiento.

8.ª Esta concesión se hace á perpetuidad, sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los derechos particulares.

Asimismo se otorga sin responsabilidad alguna para el estado respecto al caudal concedido, quedando el petionario sujeto al cumplimiento de las obligaciones señaladas en las disposiciones vigentes y con derecho á ejercitar los medios que se le conceden con las citadas disposiciones.

9.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de todo lo dispuesto en la Legislación vigente, respecto al contrato del trabajo con los obreros, y también á lo que dispone la Ley de Protección á la industria nacional y disposiciones concordantes con ella.

Y habiéndose conformado el petionario con las condiciones impuestas, y enviado la póliza de cien pesetas que queda inutilizada en el expediente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, se publica esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 25 de Septiembre de 1923.

El Gobernador,  
Antonio Losada

Capítulos		RESULTAS — Pesetas	Gastos obligatorios de pago inmediato — Pesetas	Costos obligatorios de pago diferible — Pesetas	Gastos voluntarios — Pesetas	TOTAL — Pesetas
1	Administración provincial.	4405 79	22368 52	5.662,50	»	32.436,81
2	Servicios generales.	636	3625	»	»	4.261,00
3	Obras obligatorias.	19047	23922 47	125	»	43.094,47
4	Cargas.	1490 83	5151 61	»	»	6.642,44
5	Instrucción pública.	11142 15	3889 06	93,75	»	15.124,96
6	Beneficencia.	64047 05	146784 12	»	»	210.831,17
7	Corrección pública.	1415 39	5260 41	»	»	6.675,80
8	Imprevistos.	1000	»	416,66	»	1.416,66
9	Nuevos establecimientos.	»	»	»	»	»
10	Carreteras.	140013 44	»	41.746,33	3.633,33	185.393,10
11	Obras diversas.	3275	»	500	»	3.775,00
12	Otros gastos.	52566 65	16953 50	112,50	1.354,16	70.985,81
13	Resultas	»	»	»	»	»
<b>Totales.</b>		<b>299039 30</b>	<b>227953 69</b>	<b>48.656,74</b>	<b>4.987,49</b>	<b>580.637,22</b>

Oviedo, 26 de Septiembre de 1923.—El Contador de fondos provinciales, Emilio Colubi.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.

Oviedo, 26 de Septiembre de 1923.—P. A. de la C. P., El Vicepresidente, Alfredo Fernandez.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 3.298

### TESORERIA DE HACIENDA

DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

Provincia.—No habiendo satisfecho el débito D. Eduardo Mendez Perez, vecino de La Caridad (Jastropol), por el concepto de multas le declaro incurso en el primer grado de apremio según dispone la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que se hace público por el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, según determina el artículo 51 del citado cuerpo legal.

Oviedo, 28 de Septiembre de 1923.  
—El Tesorero, M. Astray.

R. al núm. 3.290

### ADUANA DE AVILES

Subastas

En la Aduana de Avilés, tendrá lugar el día 16 de Octubre, á las quince y dieciseis respectivamente, la de los siguientes géneros procedentes de detenciones verificadas en la Administración de Correos de esta villa y haber sido abandonadas por sus dueños á favor de la Hacienda.

#### Segunda subasta

Una sortija, un afiller de corbata, un imperdible de señora, todo de latón dorado, y 20 gramos tejido de seda en un pechero de señora, 10 pesetas.

#### Subasta

##### Lote número 1.

150 gramos gasa algodón confeccionada en dos vestidos, 12 pesetas.

80 gramos tejido de algodón crudo, confeccionado en un vestido 4 pesetas, total 16 pesetas.

##### Lote número 2

Un par de zapatos de piel, 6 pesetas.

Un par de calcetines de algodón, 1 peseta.

Un juguete mecánico de hojadelata, 1,50 pesetas.

Una pastilla de jabón perfumado, 1 peseta, total 9,50 pesetas.

##### Lote número 3

245 gramos tejido de algodón estampado, 15 pesetas.

##### Lote número 4

54 kilogramos hierro en objetos inservibles, 15 pesetas.

35 kilogramos madera en objetos inservibles, 5 pesetas. Total 20 pesetas.

Lo que se anuncia al público haciendo las advertencias de que no se admitirá postura alguna que no cubra la tasación; que la adjudicación se hará al mejor postor, y que el adquirente quedo obligado al pago del importe de Derechos Reales. Avilés, 28 de Septiembre de 1923.  
—El Administrador, Gervasio Agero.

R. al núm. 3.284

### Junta Provincial de Sanidad

Por acuerdo de la Junta se anuncia vacante, para su provisión en propiedad, la Subdelegación de Farmacia del distrito de Llanes, por jubilación del propietario.

Las solicitudes, debidamente documentadas se dirigirán al Ilustrísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, en término de treinta días hábiles á contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo, 1.º de Octubre de 1923.—P. A. de la Junta, El Secretario, Julio Alonso Marcos.

Por acuerdo de la Junta, tomado en la sesión del 29 del de Septiembre último, se anuncian vacantes para su

provisión en propiedad, debido á la renuncia ó á la jubilación de sus actuales propietarios, las Subdelegaciones de Medicina de Pravia, Villaviciosa, Castropol y Tineo.

Las solicitudes documentadas y con relación de méritos y servicios si se desea, se dirigirán al Ilustrísimo Sr. Gobernador Civil en el plazo de treinta días hábil a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo, 1.º de Octubre de 1923.  
—P. A. de la Junta, El Secretario,  
Julio Alonso Marcos.  
R. al núm. 3.282

## SECCIÓN MUNICIPAL.

## Alcaldía de Gijón

Transcurrido el plazo de diez días señalado en los anuncios publicados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sin haberse formulado reclamación alguna contra la subasta que este Ilustre Ayuntamiento acordó celebrar para las obras de cerramiento y ampliación de los cementerios Católico y civil de Granda, se hace saber que dicha subasta tendrá lugar al día siguiente de los veinte en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el salon de sesiones de estas Consistoriales, a las doce de su mañana y ante el Sr. Alcalde, Síndico y Secretario de la Corporación, o quienes hagan sus veces, bajo el tipo de once mil trescientas veintidos pesetas con setenta y tres céntimos.

Para optar a la subasta será necesario depositar previamente en la Depositaria municipal la cantidad de 566,15 pesetas importe del cinco por ciento del tipo de subasta, y en Secretaría pliego cerrado que contenga cédula personal y proposición ajustada al modelo que se inserta a continuación.

La presentación de pliegos deberá hacerse por los licitadores desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL, y en el acto de la subasta durante la media hora que esté constituida la Mesa.

El pliego de condiciones, proyecto y presupuesto se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables y horas hábiles de oficina a disposición de cuantos deseen examinarlos.

Consistoriales de Gijón, a 28 de Septiembre de 1923.—El Alcalde,  
Gil F. Barcia.

## Modelo de proposición.

D ..., vecino de..., habitante en la calle de..., número..., bien enterado de las condiciones facultativas, eco-

nómico-administrativas y precios fijados para las obras de cerramiento de los Cementerios Católico y civil de Granda, se compromete a ejecutar dichas obras con estricta sujeción a los expresados documentos y condiciones por... (aquí la cantidad en letra y en pesetas.)

(Fecha y firma del proponente.)  
R. al núm. 3 239

## Alcaldía de Gozón

La Junta municipal de este concejo, en sesión de hoy acordó, á los efectos del Real decreto de 11 de Septiembre del 1918, (por renuncia de los nombrados anteriormente) la designación de los vocales de las Comisiones de evaluación para realizar el repartimiento general sobre las utilidades, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de 1923-24, en los términos siguientes:

## Parroquia de Luanco.

D. José Fernandez Fernandez, Coadjutor de la parroquia.

D. Manuel Gordillo Rodriguez, contribuyente por rústica.

D. Antonio Gutierrez Garcia, contribuyente por urbana.

## Parroquia de San Jorge de Heres

D. Antonio Alonso Gonzalez, contribuyente por industrial.

## Parroquia de Bañugues.

D. José Gonzalez Rodriguez, contribuyente por urbana.

D.ª Manuela Gonzalez Casas, contribuyente por industrial.

## Parroquia de Nembro.

D. José M. Artime Valdés, contribuyente por rústica.

D. Joaquin Alonso Fernandez, contribuyente por urbana.

D. Manuel Fernandez Buján, contribuyente por industrial.

## Parroquia de Vioño.

D. Esteban Pelaez Garcia, contribuyente por rústica.

D. Ramón Suarez Meneendez, contribuyente por urbana.

## Parroquia de Verdicio.

D. Manuel Gonzalez Valdés, contribuyente por rústica.

D. Ramón Blanco Sirgo, contribuyente por urbana.

## Parroquia de Bocines.

D. Manuel Menendez Lopez, contribuyente por rústica.

D. Ramón Gonzalez Busto, contribuyente por urbana.

D. José M. Garcia Gonzalez, contribuyente por industrial.

## Parroquia de Viodo

D. José Heres Suarez, contribuyente por rústica.

D. José Ov'les Garcia, contribuyente por urbana.

## Parroquia de Laviana.

D. Jacinto Garcia Robés y Martinez, contribuyente por rústica.

## Parroquia de Podes.

D. Ramón Fernandez Alvarez, contribuyente por industrial.

## Parroquia de Cardo.

D. Ramón Fernandez Alvarez, contribuyente por urbana.

## Parroquia de Manzaneda.

D. José Fernandez Menendez, contribuyente por industrial.

## Parroquia de Navarro.

D. Alvaro Fernandez Fernandez, contribuyente por rústica.

D. Ramón Campa Rodriguez, contribuyente por urbana.

Lo que en cumplimiento del artículo 75 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 y Real orden de 8 de Noviembre de 1922 se anuncia al público para que dentro del plazo de siete dias puedan formular las reclamaciones que juzguen procedentes.

Las relaciones de contribuyentes quedan también expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Luanco, á 27 de Septiembre de 1923.—El Alcalde, Ignacio Artime.  
R. al núm. 3.280

## Alcaldía de Avilés

## Mes de Octubre de 1923.

Distribución de fondos por capítulos del presupuesto municipal que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, con arreglo a lo prescrito en el artículo 155 de la Ley de 2 de Octubre de 1877 y demás disposiciones vigentes, a saber:

	Pesetas Cts.
Gastos de Ayuntamiento	4700 00
Policía de seguridad.	4900 00
Policía urbana y rural.	7850 00
Instrucción pública.	900 00
Beneficencia.	4500 00
Obras públicas.	6525 00
Corrección pública.	1695 00
Montes.	»
Cargas.	54500 00
Obras de nueva construcción.	3500 00
Imprevistos.	1100 00
Varios.	»
<b>Total.</b>	<b>90170 00</b>

Avilés, 25 de Septiembre de 1923.—El Contador interino, Bernardino Ortega.—V.º B.º, El Alcalde, J. R. Maribona.

Aprobada por el Ayuntamiento en sesión de 28 de Septiembre de 1923.—El Secretario, Manuel Wés. V.º B.º, El Alcalde.

## Zona de ensanche.

Distribución de fondos por capítulos del presupuesto municipal que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, con arreglo a lo prescrito en el artículo 155 de la Ley de 2 de Octubre de 1877 y demás disposiciones vigentes, a saber:

	Pesetas Cts.
Gastos de Ayuntamiento	»
Policía de seguridad.	740
Policía urbana y rural.	200
Instrucción pública.	»
Beneficencia.	160
Obras públicas.	300
Corrección pública.	»
Montes.	»
Cargas.	225
Obras de nueva construcción.	1000
Imprevistos.	100
Resultas.	1750
Varios.	»
<b>Total.</b>	<b>4475</b>

En Avilés, 25 de Septiembre de 1923.—El Contador interino, Bernardino Ortega.—V.º B.º, El Alcalde, J. R. Maribona.

Aprobada por el Ayuntamiento en sesión de 28 de Septiembre de 1923.—El Secretario, Manuel Wés.—V.º B.º, El Alcalde.

R. al núm. 3.288

## SECCIÓN JUDICIAL

## Juzgado de El Franco

D. Vicente Garcia Fernandez, Secretario del Juzgado municipal de El Franco, provincia de Oviedo.

Doy fé: Que ante este Juzgado se ha celebrado el juicio verbal civil propuesto por D. Jacinto Perez de Obanza, contra los herederos de D. Juan Sanchez Rón, en el que recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la villa de La Caridad, á doce de Septiembre de mil novecientos veintitrés, el Tribunal municipal de este término de El Franco, formado por D. Florentino Lopez Fernandez, Juez, y los adjuntos D. Alejandro Fernandez San Julián, de turno, y D. Bernardo Fernandez Gayoi suplente, por ausencia del propietario, ha visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil, tramitado ante este Juzgado á mérito de demanda formulada por don Jacinto Perez de Obanza, soltero,

mayor de cincuenta años, propietario, natural y vecino de El Franco, de este término, contra la herencia yacente de D. Juan Sanchez Ron, vecino que fué de aquel lugar, ó contra los que se consideren sus herederos ó pretendan serlo, en reclamación de ciento ochenta y nueve pesetas con cincuenta céntimos, procedentes de gastos del funeral del causante Sanchez Ron, según lo acredita con la nota correspondiente que ha presentado firmada por D. Antonio P. Pereira, Cura párroco de Valdepareas; y

#### Fallamos

Que debemos condenar y condenamos á la herencia yacente de don Juan Sanchez Ron, ó los que sean ó pretendan ser sus herederos, á que la acepten ó respondan dentro del término de diez días y, en el primer caso, transcurrido que sea, paguen al demandante Obanza la cantidad reclamada de ciento ochenta y nueve pesetas cincuenta céntimos, y en el segundo para que se entienda aceptada por el actor á los efectos del cobro de ese crédito en la forma que la Ley previene.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta nuestra sentencia unánimemente votada, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Florentino Lopez.—Alejandro Fernandez San Julián.—Bernardo Fernandez.—Rubricado.

Y en cumplimiento de lo mandado y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez, en La Caridad, á doce de Septiembre de mil novecientos veintitres.—Vicente García.—V.º B.º, Lopez.

R. al núm. 3.229

#### Juzgado de Oviedo

D. Cayetano Meana Guridi, Secretario del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

En la Ciudad de Oviedo, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos veintitres, el Sr. D. José Gonzalez Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, seguidos entre partes: de la una como demandante

D. Francisco Fernandez Azcárate, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta Ciudad, representado en estos autos por el Procurador D. Ramón Díaz Izquierdo, y dirigido por el Letrado D. Pedro Rodriguez Arango; y de la otra como demandado D. David Villa Espina, mayor de edad, viudo, comerciante, vecino del Viso, término municipal de Langreo, representado por los Estrados del Juzgado, por su no apersonamiento, sobre pago de pesetas.

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Ramón Díaz Izquierdo, en nombre y con poder de D. Francisco Fernandez Azcárate, debo de condenar y condeno al demandado D. David Villa Espina, á que abone al actor la cantidad de mil quinientas treinta y tres pesetas, cincuenta céntimos, importe de los géneros que fueron servidos, y figuran relacionados en las dos facturas presentadas, interés legal de esta suma desde la presentación de la demanda, y doce pesetas treinta y siete céntimos, á que ascendieron los quebrantos de giros, imponiéndole las costas de este juicio.

Y si por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía del demandado, á no ser que se opte por la notificación personal, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José G. Llana.—Rubricado.

Es conforme con el original á que me remito, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al demandado rebelde, de mandato del Sr. Juez expido y firmo el presente en Oviedo, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos veintitres.—P. H., Ramón Calvo.

R. al núm. 3.287

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición

de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

DIAZ ALVAREZ, José, hijo de Baldomero y de Josefa, natural de La Iglesia, Ayuntamiento de Lena, provincia de Oviedo, soltero, minero, de 21 años de edad, estatura 1,75 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz recta, boca regular, barba poca, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, número 3, D. Alfredo Oñoveros Oroz, residente en Oviedo.

3.275

CEPEDAL GARCIA, Vicente, natural de Las Cubas de Oiaño (Langreo), soltero, minero, de 21 años de edad, hijo de José y de Etelvina, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juez instructor de Laviana con el objeto de prestar declaración indagatoria en el sumario que se le sigue por dicho delito, é ingresar en prisión.

3.262

GUTIERREZ GONZALEZ, José María, soltero, sirviente, de dieciséis años, domiciliado accidentalmente en Cartavio, concejo de Coaña, en este partido, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Castropol, a fin de ser indagado y constituirse en prisión.

3.286

HERREROS GOMEZ, José, hijo de Cayetano y María, natural de Villacibrán, Ayuntamiento de Cangas de Lineo, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, número 3, D. Alfredo Añoveros Oroz, residente en Oviedo.

3.263

OVIES LOPEZ, Julio, hijo de Sancho y de Josefa, natural de Avilés, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, estatura 1,670 metros, procesado por faltar á concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Comandante Juez instructor de Caballería, D. Gaspar Escudero Bolla, residente en Burgos.

3.256

FERNANDEZ GARCIA, Eduardo, hijo de Celestino y de Dolores, natural de Sama de Langreo, provincia de Oviedo, soltero, obrero, de 27 años de edad, desconociéndose su señas y estatura, domiciliado últimamente en Sama de Langreo, se supone se halla en Méjico, procesado por presunto desertor; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del regimiento Infantería de Otumba, número 49, D. José Ruiz Cartes, residente en Valencia.

3293

ALVAREZ, Aquilino, de unos de unos treinta años de edad, casado, natural y vecino de Mazos de Neira de Rey, Ayuntamiento de Baralla, partido de Becerreá, estatura baja, moreno, afeitado, domiciliado últimamente en Veriña (Gijón), procesado por hurto de dinero y efectos; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Distrito de Occidente de Gijón, para ser indagado y constituirse en prisión.

3.278

#### PERDIDAS Y HALLAZGOS — DE GANADOS —

#### DE TEVERGA

En poder de D.ª Aurora Garcia, vecina de Bárzana, en este concejo, se halla depositada una novilla de dueño desconocido, que se encontró haciendo daño en fincas particulares, cuyas señas son las siguientes: color pardo, edad de 5 a 6 meses, marcada con una cruz en el canto derecho y dos rayas en la paletilla derecha y falta de a nariz derecha.

Lo que se hace público a fin de que el que se considere dueño de dicha novilla pase a recojerla dentro del plazo de quince días, previo el pago de los gastos originados, pues transcurrido dicho plazo se venderá en pública subasta.

Consistoriales de Teverga, 24 de Septiembre de 1923.—El Alcalde.

R. al núm. 3.261

#### ANUNCIOS NO OFICIALES

#### Administración del «Boletín Oficial» CIRCULAR

Habiendo sido comisionada esta Administración por la S. A. Sucesores de Rivadeneyra, donde se publica la *Gaceta de Madrid*, para la venta en esta provincia de toda clase de impresos necesarios en Ayuntamientos y Juzgados, como también para impresores y librerías, y por si alguna de las citadas Corporaciones, etc., juzgase oportuno utilizar dicha modelación impresa, se advierte la conveniencia de que los pedidos se hagan directamente al Administrador del BOLETIN OFICIAL, Manuel Villanueva.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.